OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 558 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con **NIT 900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, por una parte y por la otra, **ANGÉLICA LEONOR CARPIO QUINTANA**, identificada cédula de ciudadanía número 30.825.469 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR**, identificada con **NIT 800.095.530-1,** en su calidad de alcaldesa, posesionada mediante acta No. 002 del 04 de agosto de 2020, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al **convenio interadministrativo No. 558 FIP – 2022,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que, el 25 de julio de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, con el municipio de Talaigua Nuevo– Bolívar, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, fue hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio interadministrativo No. 555 FIP de 2022, inicialmente fue hasta por la suma de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.094.911.940)

IV. Que, el 15 de noviembre de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogándolo hasta el 31 de julio de 2023, se sustituyeron recursos por valor de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.094.911.940), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre 2022, y se modificó la clásusula quinta denominada «Imputaciones Presupuestales».

V. Que, mediante memorandos M-2023-4300-044867 y M-2023-4300-044871 del 26 de julio de 2023, los cuales hacen parte integral del presente otrosí, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación del convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2023, justificando su solicitud en los siguientes términos:

> **« (…)** Así entonces, a la fecha existe un avance en ejecución física del 64%, de conformidad con el informe de interventoría de 17 de julio de 2023, considerándose insuficiente el plazo del convenio para la terminación del proyecto.
>
> (…)
>
> Así entonces, se encuentra pendiente la realización desembolsos hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (547.455.970.00), que de conformidad con el esquema de desembolsos del convenio y solo si se otorga la prórroga objeto de la presente solicitud, se lograrán ejecutar en su totalidad durante la presente vigencia.
>
> **NECESIDAD DE LA PRORROGA**

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto « PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO– BOLÍVAR » ha presentado situaciones que impactaron de manera desfavorable la programación, como lo son el hallazgo de objetos que no se encontraban en los estudios y diseños iniciales, lo que obligó a replantear y reajustar los diseños iniciales con el fin de evitar inconvenientes técnicos generando que el rendimiento de la obra fuera inferior al esperado. Así entonces, con el propósito de concluir la obra se consideró la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable concluir de las obras y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos, y de esta manera, atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza.

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos, durante la presente vigencia.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio del 14 de julio de 2023 en el que manifestó lo siguiente:

«(...) no se logró la terminación del contrato de obra dentro del periodo descrito en el convenio, con fecha de finalización del 31 de Julio de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos una prórroga al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, por el término de 05 meses calendario, hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de cumplir con todas las obligaciones descritas en este convenio»

Por su parte LUIGGI PUGLIESE MERCADO en calidad de representante legal del Consorcio Intersocial, avaló la solicitud de prórroga realizada por el la Entidad Territorial, tal como lo señaló en oficio 178-1-2273 de 17 de julio de 2023, en el que indicó lo siguiente:

«(...) Revisada la comunicación del asunto, en la cual se remite solicitud de prórroga del Convenio 558 FIP 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Territorial del Municipio de TALAIGUA NUEVO, el CONSORCIO INTERSOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad del mencionado trámite (sic)».

El veinticinco (25) de julio de 2022, se suscribió el Convenio Interadministrativo 558 FIP de 2022, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Fondo de Inversión para la Paz y el municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA ANEXA (…)", y con fecha de terminación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

(…)

Cabe mencionar que los argumentos dados por el Ente Territorial para la solicitud de prórroga del convenio son valederos para esta Interventoría, teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato de obra es el día dos (02) de agosto de 2023, y es necesario contar con la vigencia del convenio para el trámite del recibo final y liquidación del contrato de obra derivado.

Por lo cual, teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia de este, esta Interventoría encuentra procedente el trámite requerido y AVALA la solicitud de prórroga realizada por el municipio de TALAIGUA NUEVO –BOLÍVAR.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a PROSPERIDAD SOCIAL revisar la documentación aportada por el Ente Territorial y tramitar la solicitud de ampliación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con base en el mecanismo estipulado en el convenio. (sic)"

Además de lo anterior, mediante informe del 17 de julio 2023, la supervisión designada por Prosperidad Social consideró viable que la prórroga, manifestando que:

«(...) De acuerdo con la línea de tiempo del proyecto de obra, cuyo objeto es "PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR". Se observa que es necesario prorrogar el plazo de vigencia del convenio interadministrativo # 558 FIP de 2022 por cinco meses adicionales a partir del 1 de agosto del 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive; de tal manera que se pueda dar cumplimiento al objeto del contrato y al alcance de la obra según la ficha de estructuración del proyecto debidamente suscrita. El plazo de ejecución inicial del proyecto es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, el cual se suscribió el día 15 de Febrero de 2023, con una fecha de terminación inicial del 15 de Mayo de 2023; sin embargo la programación de obra en su ejecución se vio directamente afectada por novedades las cuales las manifiesta el ente territorial en oficio de fecha catorce (14) de julio de 2023; las cuales son :

1. debido a que, al momento de hacer el replanteo inicial de la vía a intervenir, se hallaron objetos que no se encontraban en los estudios y diseños iniciales, lo que obligó a replantear y reajustar los diseños iniciales con el fin de evitar inconvenientes técnicos, así como el hallazgo de mayores cantidades de obra y estructuras no contempladas, por lo que, el contrato de obra se suspende el 02 de mayo de 2023 por el término de 31 días hasta que no se subsanaran dichos inconvenientes

2. Que el día 02 de Junio de 2023, se realiza prórroga a la suspensión de obra 01 de fecha 02 de mayo de 2023, por el término de 18 días, debido a que, no habían sido superados los motivos que originaron la suspensión del contrato.

3. Que el contrato de obra se reinicia el día 20 de junio de 2023.

4. Que el día 28 de junio de 2023, el contratista solicita una prorroga al contrato de obra por el término de 30 días, por motivo a que la obra ha presentado retrasos de carácter exógeno y endógeno, propios de la ejecución de obra, por lo que el día 28 de junio 2023, la Secretaria de Planeación vigente, solicita a la interventoría, suspender el contrato de obra, por el término de 15 días, para que la interventoría estudie y revise la pertinencia de la solicitud, por lo tanto, el día 29 de junio de 2023, se suscribe la suspensión No. 02, por los motivos anteriormente expuestos.

5. Que el contrato de obra se reinicia el día 14 de Julio de 2023

6. Que la interventoría, por medio de oficio del 10 de Julio de 2023, da aval para prorrogar el contrato de obra por el término de 15 días, teniendo en cuenta los motivos descritos en la solicitud presentada por el contratista el día 28 de junio de 2023.

7. Que el 14 de Julio de 2023, se suscribe la prórroga No. 01 al contrato de obra por un término de 15 días calendario.

8. Que la fecha prevista para la entrega final de obra objeto del contrato es el día 02 de agosto de 2023

Adicionalmente se requiere desarrollar actividades de liquidación del contrato de obra y posterior trámite de liquidación del convenio suscrito con DPS, lo cual demanda un plazo adicional en días

calendarios; Todo lo anterior garantiza el cumplimiento al objeto del contrato de obra y cumplimiento al alcance del convenio según ficha de estructuración suscrita por prosperidad social y el ente territorial. Razón por la cual esta supervisión recomienda que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio interadministrativo # 558 FIP de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2023 de tal manera que se pueda desarrollar en condiciones normales las etapas CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL del contrato de obra, permitiendo el cumplimiento del objeto del contrato y el trámite y aprobación de todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del contrato de obra y su posterior liquidación. La obra a la fecha se encuentra en EJECUCIÓN con un porcentaje de avance del 64% a corte del 28 de junio de 2023»

Así las cosas, de conformidad con la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la Interventoría y principalmente de las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la CLÁUSULA 2) – PLAZO, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 558 DPS-FIP de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023 (…)»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda denominada «Plazo», en el sentido de prorrogar el convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

2) Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023*,* a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**

SEGUNDA. - GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, el ENTE TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

EL ENTE TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL ENTE TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA. – AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos y modificaciones del convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de la garantía.

Elaboró: Vanessa Pacheco Gómez abogado contratista- Subdirección de Contratación.
Revisó/ Andrés Castro Pardo - abogado contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal- subdirectora de contratación.